



Asamblea General

Distr. limitada
25 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Argelia, Belarús*, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto*,
Eritrea*, Estado de Palestina*, Etiopía, Gambia, Honduras*,
Irán (República Islámica del)*, Kenya, Malasia*, Malawi,
República Popular Democrática de Corea*, Sudáfrica, Túnez*,
Venezuela (República Bolivariana de)*, Yemen* y Zimbabwe*:
proyecto de resolución**

58/... Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica, la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 55/6 del Consejo, de 3 de abril de 2024,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los Gobiernos de esos países para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Recordando el llamamiento de la Declaración del Milenio a los Estados, las instituciones financieras internacionales y los acreedores privados para que participen en el programa mejorado de alivio de la deuda y lo apliquen sin más demora, y a los países industrializados para que accedan a cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de los

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



países incluidos en el programa a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza,

Destacando la primacía de los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y subrayando a este respecto los principios fundamentales de la cooperación internacional, que son esenciales para conseguir en la práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Destacando también la determinación expresada en la Agenda 2030 de ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, según proceda, y de hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo,

Reconociendo los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y observando que, a pesar de las iniciativas internacionales para el alivio de la deuda, muchos países siguen siendo vulnerables a las crisis de la deuda y algunos están en medio de una crisis más profunda debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), entre ellos varios países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como algunos países desarrollados,

Recordando que, en su resolución 78/231, de 22 de diciembre de 2023, la Asamblea General decidió convocar la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Sevilla (España) del 30 de junio al 3 de julio de 2025, y que en su resolución 78/261, de 26 de febrero de 2024, decidió también convocar la Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebrará en Doha del 4 al 6 de noviembre de 2025,

Teniendo presentes la función, el mandato y las actividades de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales,

Poniendo de relieve la interconexión entre la sostenibilidad de la deuda, la acción climática y la efectividad de los derechos humanos, en particular en los Estados vulnerables al clima, y reconociendo la imperativa necesidad de adoptar enfoques integrados que utilicen la financiación climática para hacer frente tanto a la carga de la deuda como a los desafíos relacionados con el clima, velando por que las inversiones climáticas contribuyan a la resiliencia a largo plazo y al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales,

Reafirmando que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr avances en materia de desarrollo sostenible centrado en las personas y de erradicación de la pobreza, y de que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de muchos países en desarrollo y algunos países desarrollados para promover el desarrollo social y prestar servicios básicos a fin de crear las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación por los efectos que la demora en la reestructuración de la deuda, el aumento del costo excesivo de endeudamiento, las políticas de sobretasas y la falta de un marco jurídico internacional sobre la resolución de la deuda soberana tienen en la efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y otros derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y por el hecho de que, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, los países en desarrollo siguen pagando cada año más en concepto de servicio de la deuda de lo que reciben en realidad en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo que los Estados tienen la obligación de respetar y proteger los derechos humanos, incluso en tiempos de crisis económica y financiera o de pandemia mundial, y de asegurarse de que sus políticas y medidas no provoquen un retroceso inadmisibles del ejercicio de los derechos humanos, como se reconoce en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, y consciente de que los principios rectores relativos a las evaluaciones

de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos¹ constituyen una referencia importante para los Estados a ese respecto,

Reconociendo también el derecho soberano de todo Estado a concertar, como acreedor o deudor, la reestructuración de su deuda soberana, que no debe verse frustrado ni obstaculizado por ninguna medida adoptada por otro Estado, institución financiera internacional, empresa o acreedor privado,

Reconociendo además que los flujos financieros ilícitos, entre ellos la evasión fiscal por particulares con grandes patrimonios y la evasión y elusión fiscales comerciales mediante la facturación fraudulenta y la manipulación de los precios de transferencia por empresas transnacionales, contribuyen a que se acumule una deuda insostenible, al privar a los Gobiernos de ingresos fiscales internos, lo que puede obligarlos a recurrir a préstamos extranjeros,

Poniendo de relieve que la desigualdad sigue aumentando en todo el mundo y que contribuye, en muchos casos, a la exclusión social y marginación de determinados grupos y personas,

Expresando profunda preocupación por las estimaciones según las cuales la pandemia de COVID-19 ha acabado con los avances mundiales en la reducción de la pobreza, y observando que si no se acelera el progreso hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el mundo está abocado a hacer frente a una pobreza continua y a otros desafíos, en especial en los países en desarrollo, ya que las estadísticas indican que unos 575 millones de personas vivirán en la pobreza extrema en 2030,

Reconociendo que, junto con las consecuencias de la crisis asociada a la pandemia de COVID-19 y otras crisis sistémicas, la economía mundial se enfrenta a una recesión económica que se desarrolla rápidamente, sincronizada y grave que afecta tanto a las economías desarrolladas como en desarrollo y a todos los continentes al mismo tiempo, y poniendo de relieve la necesidad de crear las condiciones económicas y sociales que permitan a los Estados hacer efectivo el derecho al desarrollo y hacer frente a futuras crisis y pandemias,

Reconociendo también la necesidad de reforzar la respuesta multilateral al problema de la deuda y de la insostenibilidad de la deuda y la necesidad de reformar la arquitectura financiera internacional, incluida la reforma de las agencias de calificación crediticia, y que esas agencias deberían desempeñar un papel en la prevención de las crisis de deuda, y poniendo de relieve que se necesita, ahora más que nunca, una arquitectura financiera internacional más eficaz para dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de crisis multidimensionales y promover los avances en la efectividad de todos los derechos humanos,

Observando las iniciativas puestas en marcha para acelerar la reforma de la arquitectura financiera internacional, entre otras cosas mediante medidas que permitan a los países endeudarse de forma sostenible para invertir en su desarrollo a largo plazo, y tomando nota de las iniciativas del Secretario General encaminadas a entablar un diálogo con las agencias de calificación crediticia sobre el papel de estas en el desarrollo sostenible,

Afirmando que la carga de la deuda agrava aún más los complejos desafíos a los que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a la pobreza extrema, representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y constituye, por ende, un grave impedimento para la efectividad de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Experta Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales titulado “Comprender la situación general de la

¹ A/HRC/40/57.

financiación para el clima, la deuda, la tributación y los flujos financieros ilícitos y los derechos humanos”²;

2. *Invita* a la Experta Independiente a que, de conformidad con su mandato, preste la debida atención al impacto de todas las obligaciones financieras internacionales en los grupos que viven por debajo del umbral de la pobreza, incluidas las mujeres, los jóvenes, los niños, las personas con discapacidad, los Pueblos Indígenas, los migrantes y las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas que sufren desigualdades socioeconómicas y discriminación;

3. *Reconoce* que los países en desarrollo necesitan un apoyo masivo de liquidez y financiación para hacer frente a las consecuencias de la pandemia de COVID-19 y a sus repercusiones en la economía y en todos los derechos humanos debido a los problemas que se plantean en las esferas de la atención de la salud, la educación, el empleo y los sistemas de protección social, así como a la pesada carga de la deuda y al deterioro de la situación económica;

4. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus objetivos y medios de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas;

5. *Reconoce* que el alivio de la deuda puede resultar fundamental para liberar recursos y encauzarlos hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles y la efectividad de los derechos humanos, como la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo, entre ellos los establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que, por lo tanto, debe recurrirse, con vigor y rapidez, a medidas de alivio de la deuda, cuando proceda, velando por que no reemplacen a otras fuentes de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

6. *Pide* que se reforme la arquitectura financiera internacional como un paso importante para resolver el problema de la deuda y de la sostenibilidad de la deuda y movilizar financiación adicional para el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo, así como para reducir las desigualdades y permitir que los Estados prioricen la movilización y asignación de recursos destinados a aplicar los derechos económicos, sociales y culturales;

7. *Destaca* que los programas económicos derivados del alivio y la cancelación de la deuda externa no han de reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que han repercutido negativamente en el ejercicio efectivo de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, como las exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

8. *Insta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y el sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda y abordar la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo, de manera que puedan liberarse más recursos financieros y dedicarse a la salud, la educación, el saneamiento, los servicios públicos, la protección social y el ejercicio efectivo de otros derechos económicos y sociales en los países afectados;

9. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y para estudiar cualquier mecanismo nuevo para resolver dicho problema, es necesario un diálogo político amplio entre los países deudores y acreedores y las instituciones financieras multilaterales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de los intereses y responsabilidades comunes, así como la voluntad política de todas las partes interesadas;

10. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones

² A/HRC/58/51.

sociales y relacionadas con los derechos humanos de las medidas derivadas de la deuda externa, y que proporcione estrategias de análisis y de políticas globales en el contexto de las reformas de la arquitectura financiera internacional;

11. *Alienta* a la Experta Independiente a que, con arreglo a su mandato, coopere con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor respecto de las cuestiones de su labor relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

12. *Solicita* a la Experta Independiente que siga informando periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus programas de trabajo;

13. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición de la Experta Independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

14. *Insta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen plenamente con la Experta Independiente en el desempeño de su mandato;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda de conformidad con su programa de trabajo.
